



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 659 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1002420006, POR PROVISIÓN DIRECTA EN EL ÁREA MEDIA TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante Decreto 1378 del 16-jul-24, por Retiro Forzoso (Edad) se declaró, la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: MATEMATICAS - ÁREA: MATEMATICAS, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO - SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 05-ago-24, que teniendo en cuenta que la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar es global y flexible se procedió a reportar en el Sistema Humano que la necesidad del servicio para efecto de proveerse provisionalmente es en el NIVEL SECUNDARIA - ÁREA TÉCNICA en la I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ del municipio de CANTAGALLO, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Mediante Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo "Sistema Maestro", para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional; que, en la mencionada resolución ministerial, en el capítulo 2, Artículo 4 Parágrafo 2, establece:

"(...) Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas,





Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 659 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.420.006, POR PROVISIÓN DIRECTA EN EL ÁREA MEDIA TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes. (...)”

De conformidad con el capítulo 3 numeral 3.5 del Anexo Técnico I que hace parte integral de la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 “por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”, señala que:

“Para el nivel de educación médica técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias y la autonomía escolar”

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, en oficio de fecha 07 de abril de 2024, el rector de la **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ del municipio de CANTAGALLO**, certifica los perfiles profesionales que se debe cumplir para la provisión de la vacante **ÁREA TÉCNICA, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: TECNICA EN SOLDADURA**.

Agotados los criterios para la provisión de vacantes definitivas, es viable el nombramiento en provisionalidad para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015.

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaría funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANTAGALLO, BOLÍVAR**, mediante fallo de tutela con radicación No. 131604089001 2024 00044 00 de fecha 2 de agosto de 2024 resolvió: *“TUTELAR el derecho fundamental a la educación invocado por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, dentro de la presente acción de tutela instaurada en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. En consecuencia de lo anterior, se le ORDENA a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, con apoyo y coordinación con la Secretaría*



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 659 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.420.006, POR PROVISIÓN DIRECTA EN EL ÁREA MEDIA TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL"

de Educación Municipal de Cantagallo, la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO y de ser necesaria de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de 15 días a la notificación del presente proveído, poseione en provisionalidad, un docente para el área de soldadura en la institución I.E.T.I.A José María Cuellar Díaz en el evento que no exista lista o registro de elegibles para proveer el cargo."

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional. Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, certifica que **ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.420.006**, quien ostenta el título Técnico, graduado como **BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN SOLDADURA** expedido por el(la) **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ**, además graduado también como **TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO INDUSTRIAL** expedido por el(la) **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia señalados en el oficio certificado por el Rector del establecimiento educativos, para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: TÉCNICA EN SOLDADURA**, quien ha sido seleccionado por provisión directa para atender las necesidades educativas de la media técnica en esta institución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a **ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.420.006**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: TÉCNICA EN SOLDADURA**, en el(la) **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ del municipio de CANTAGALLO**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.





Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 659 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.420.006, POR PROVISIÓN DIRECTA EN EL ÁREA MEDIA TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **ERICK ARTURO RIVERA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.002.420.006**, al correo electrónico: **sanchezriveraerick24@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ** del municipio de **CANTAGALLO**.

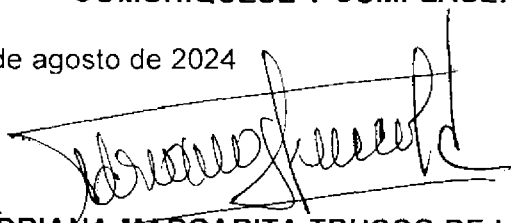
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017. el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días de agosto de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E.F.)

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

